UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

En Valencia, a 21 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n C.P. 46022 de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra parte, la Universidad Nacional Agraria La Molina, en adelante UNALM, con RUC Nº 20147897406, con domicilio legal en la Avenida La Molina S/N., Distrito de La Molina, Ciudad y Provincia de Lima; debidamente representado por su Rector PhD. Enrique Ricardo Flores Mariazza, identificado con DNI Nº 07852465, designado mediante Resolución N° 003-2015-AUT-UNALM de fecha 21 de diciembre del 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo Marco, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que es de interés mutuo de las partes suscribir el presente Acuerdo Marco con la finalidad de establecer un marco de colaboración amplio que contribuya al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de ambas partes.

II.- Que la UPV es una institución llamada en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, encontrándose entre los objetivos del sistema universitario la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y la colaboración con universidades, centros de investigación e instituciones externas.

III.- Que la UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas, la formación profesional cuenta con (08) facultades: agronomía, ciencias, ciencias forestales, economía y planificación, industrias alimentarias, ingeniería agrícola, pesquería y zootecnia, así como sus respectivos departamentos académicos; también, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especializados y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. De igual manera, cuenta con Institutos Regionales de Desarrollo de Costa, Sierra y Selva, así como unidades apoyo y servicio donde se realizan actividades académicas, de investigación y proyección social. "LA UNALM" es una

Nº reg. 019/259

institución con personería jurídica propia que le permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

IV.- Que en atención a lo expuesto anteriormente, ambas partes manifiestan su interés común para participar conjuntamente en el desarrollo de diversas actividades culturales, científicas y académicas, creando una vía estable de colaboración.

Y al efecto, deciden suscribir un Acuerdo Marco de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo Marco es establecer un marco de colaboración entre la UPV y la UNALM para el fomento e intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación, la cooperación al desarrollo y la cultura en general, dentro de aquéllas áreas en las cuales ambas entidades tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada una de ellas, a:

a) Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en materias de interés común, favoreciendo la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo.

b) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores y personal de administración y servicios.

c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico, del alumnado y del personal de administración y servicios

d) Organizar conjuntamente cursos, seminarios o conferencias destinados a mejorar la formación académica y el conocimiento con el fin de impulsar la promoción económica, el desarrollo local, la formación y la ocupación.

e) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría, de cooperación técnica y de transferencia de tecnología.

f) Impulsar el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

g) Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.

h) Promover la relación entre ambas instituciones en el ámbito deportivo, cultural, científico y en cuantas otras actividades de carácter cultural puedan surgir entre ellas.

i) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COLABORACIÓN

La ejecución de cada una de las modalidades de colaboración previstas en el presente Acuerdo Marco será objeto de Convenios o Acuerdos Específicos, elaborados de común acuerdo entre ambas partes, en los que se indicará entre otros los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue, actuaciones a realizar y medios materiales y humanos precisos.
- Obligaciones y derechos de cada parte y, en su caso, el coste económico, así como las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Acuerdos relacionados con la confidencialidad de la información y con la propiedad intelectual, industrial y explotación de los resultados
- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y resolución de problemas de interpretación y cumplimiento.
- El régimen de modificación, entrada en vigor, duración y las causas de resolución del Convenio o Acuerdo Específico.
- Solución de controversias.
- Cualquier otra cuestión que se considere de interés para ambas partes.

CUARTA.- .- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de las instituciones para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto. Asimismo, el personal visitante, estará sujeto a la normatividad interna de la institución de visita

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los Convenios o Acuerdos Específicos y su cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, integrada por parte de la UPV D Juan Miguel Martínez Rubio en calidad de Jefe del Gabinete del Rector y por parte de la UNALM al PhD. Javier Ñaupari Vásquez, en calidad de Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales.

La Comisión se reunirá de manera personal o virtual, al menos, una vez al año, y siempre que se solicite por alguna de las partes

SEXTA.- FINANCIACIÓN

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo. Los aspectos financieros que sean considerados por ambas Partes en el desarrollo de cualquier proyecto o actividad de colaboración, será descritos e incluidos en los acuerdos, convenio o contratos específicos que sean celebrados entre las dos Partes.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo Marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica, cooperación al desarrollo y cultural, careciendo de naturaleza jurídica de convenio.

OCTAVA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Con carácter previo a la difusión del presente Acuerdo Marco y los Convenios o Acuerdos específicos que de él se deriven es necesario el común acuerdo expreso por escrito de las partes en el que se especifiquen los términos de la transmisión a través de los medios de comunicación, de Internet y de cualquier otra vía que se establezca.

Las partes podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte, para toda actividad de difusión de las acciones conjuntas derivadas del presente Acuerdo. Sin embargo, se deberá contar previamente con la autorización escrita de la otra parte. Así mismo, se entenderá que por ningún caso, ninguna de las partes adquiere del otro, el derecho o titularidad sobre los mismos, cualquiera que sea el tiempo que transcurra.

Por otro lado, el nombre, marca, logotipo y emblemas de ambas partes se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE

Las partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido; la información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco aquí suscrito extenderá sus efectos desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro (04) años, si bien podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las Partes, adoptado antes del fin de su vigencia. También podrá ser denunciado o resuelto anticipadamente, por mutuo acuerdo o bien a instancia de una de las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente Acuerdo Marco en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Acuerdo Marco las siguientes:

— El acuerdo expreso y escrito de las partes.

— La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.

— La resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

— La denuncia formulada en los términos previstos en la cláusula novena.

— Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada

En caso de resolución anticipada del Acuerdo Marco, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

DECIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo Marco, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten definitivamente a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, con un árbitro elegido en consonancia con dichas Reglas.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Acuerdo Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo Marco, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Francisco José Mora Mas
Valencia, 7 de marzo de 2019

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Enrique Ricardo Flores Mariazza, PhD
Lima, 02 de Mayo de 2019

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

REUNIDOS

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra parte la Universidad Nacional Agraria La Molina, en adelante UNALM, con RUC Nº 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina S/N, Distrito de La Molina, Ciudad y Provincia de Lima; debidamente representado por su Rector PhD. Enrique Ricardo Flores Mariazza, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07852465, designado mediante Resolución N° 003-2015-AUT-UNALM de fecha 21 de diciembre del 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Universitat Politècnica de València es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada, como declara el artículo 2 de sus Estatutos, en la intensificación de la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la comunidad universitaria, la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, declarándose como objetivo de la Universitat Politècnica de València que todos sus alumnos puedan cursar un período de sus estudios universitarios en universidades de otros países.

Que la Universidad Nacional Agraria La Molina, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas, la formación profesional cuenta con (08) facultades: agronomía, ciencias, ciencias forestales, economía y planificación, industrias alimentarias, ingeniería agrícola, pesquería y zootecnia, así como sus respectivos departamentos académicos; también, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especializados y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. De igual manera, cuenta con Institutos Regionales de Desarrollo de Costa, Sierra y Selva, así como unidades apoyo y servicio, donde se

Nº 13-019/366

realizan actividades académicas, de investigación y proyección social. LA UNALM, es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat Politècnica de València y la Universidad Nacional Agraria La Molina deciden suscribir un Convenio de Colaboración de Intercambio de Estudiantes, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es definir los términos de colaboración entre la Universitat Politècnica de València y la Universidad Nacional Agraria La Molina, para el establecimiento de un programa de intercambio de estudiantes.

SEGUNDA. ÁMBITO SUBJETIVO

Este convenio solo será de aplicación a los estudiantes de Grado y Máster de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y del Medio Natural (ETSIAMN) de la Universitat Politècnica de València y a los estudiantes de pregrado y maestría de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

En el caso de graduados y, en el sentido de ETSIAMN hacia UNALM sólo se tramitarán movilidades para la actividad de Trabajo Final de Máster (trabajo de investigación); en ningún caso podrán los alumnos de la ETSIAMN cursar asignaturas de Maestrías en la UNALM.

En el sentido de UNALM hacia la ETSIAMN, sí que se admitirán los alumnos para cursar asignaturas de máster.

SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y ADMISIÓN

La selección de los estudiantes que participarán en el intercambio es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.

Una vez seleccionados los estudiantes que realizarán el intercambio, la universidad de origen formalizará la propuesta de estancias a la universidad de destino, mediante la presentación de una petición que incluirá los siguientes datos de los alumnos que propone para realizar el intercambio:

- Nombre y apellido/s.
- Dirección y número de teléfono.
- Principal área de interés.
- Nacionalidad.
- Copia del expediente académico.
- Curriculum Vitae.

- Carta de motivación.

CUARTA. PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

En el intercambio de alumnos objeto del presente convenio siempre deberá regir el principio de reciprocidad, en virtud del cual el número de alumnos recibidos por cada universidad para realizar el intercambio será igual al de alumnos enviados. Para el primer año de aplicación del presente convenio se establece un número de estudiantes a acordar por las partes según recursos y disponibilidad en cada curso académico.

Excepcionalmente, y en todo caso, con el consentimiento de ambas universidades, podrá tener lugar un desequilibrio cuya corrección se acordará para el próximo período académico.

QUINTA. DURACIÓN DEL INTERCAMBIO

El programa de intercambio, tendrá una duración de un semestre académico, al término del cual el estudiante regresará a la universidad de origen. Este periodo de tiempo podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes por un término máximo de un semestre académico adicional.

SEXTA. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

A) CONDICIONES ECONÓMICAS Y SEGURO MÉDICO

- Los estudiantes participantes en el intercambio pagarán las tasas de matrícula en su universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula en la universidad de destino.

- Los estudiantes de intercambio únicamente deberán pagar en la universidad de destino, las tasas o precios públicos que pudieran estar establecidos para el acceso a determinados servicios (deportes, Internet y otros), en las mismas condiciones que sus estudiantes. En este caso, la universidad de destino deberá informar a los estudiantes de intercambio previamente a su llegada a la misma.

- Antes de llegar a la universidad de destino, los estudiantes deberán tener suscrito un seguro internacional de gastos médicos y de accidente, cuyo pago será responsabilidad de los estudiantes. La suscripción de este seguro se acreditará por parte del estudiante en su universidad de origen antes de su partida, siendo, en todo caso, condición necesaria para realizar el intercambio.

- Será responsabilidad del estudiante de intercambio realizar todos los trámites necesarios para la obtención del visado y documentos de inmigración que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio. Cada Universidad de destino proporcionará al estudiante una carta de aceptación, que especifique que se trata de un alumno de intercambio y que es admitido en esta Universidad.

universidad y el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico firmado entre el estudiante de intercambio y su universidad de origen.

SÉPTIMA. COORDINADOR

Cada Universidad designa un coordinador para el presente convenio que actuará como interlocutor de la misma, y cuya dirección servirá a efectos de notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio.

En la UPV será:
El Jefe del Gabinete del Rector:
Don Juan Miguel Martínez Rubio
Camino de Vera s/n 46022 Valencia

En la UNALM será:
El Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales-ORI
PhD. Javier Arturo Ñaupari Vásquez
Av. La Molina s/n, Distrito de la Molina, Ciudad y Provincia de Lima.
Apartado Postal 12056.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente convenio, se constituirá una comisión integrada por representantes de las universidades firmantes, a la que competerá las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Esta comisión estará compuesta por:

En la UPV:
El Jefe del Gabinete del Rector:
Don Juan Miguel Martínez Rubio
Camino de Vera s/n 46022 Valencia

En la UNALM:
El Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales-ORI
PhD. Javier Arturo Ñaupari Vásquez
Av. La Molina s/n, Distrito de la Molina, Ciudad y Provincia de Lima.
Apartado Postal 12056.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación fijará anualmente, con suficiente antelación a las fechas de la convocatoria del programa de intercambio en cada universidad, el número y condiciones de las plazas de intercambio que se ofrecen.

La Comisión dictará las normas de funcionamiento interno por las que se regirá, respetando en todo caso, los límites que fije el presente Convenio.

NOVENA. EXPERIENCIA CULTURAL

Las dos universidades harán todos los esfuerzos a su alcance, para organizar a los estudiantes de intercambio, programas y experiencias culturales tendentes a mejorar el conocimiento de sus respectivos países.

DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro (04) años.

DÉCIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente convenio, en cualquier momento, por acuerdo expreso de las partes firmantes.

DÉCIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Acuerdo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

DÉCIMOTERCERA. IDIOMA DEL CONVENIO.

Los convenios sólo serán suscritos en español.

DÉCIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos. Si se suscitaren divergencias o

controversias en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, las partes a través del diálogo directo , trataran de llegar a un acuerdo que solucione el problema

DÉCIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman, en los dos idiomas en que figura el presente documento y por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

PhD. ENRIQUE FLORES MARIAZZA
RECTOR

Lima, 02 de Mayo de 2019

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Dr. FRANCISCO J. MORA MAS
RECTOR

Valencia, 5 de abril de 2019